Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2020 - 018 se encuentra programada audiencia para el 27 de mayo de 2021 a la hora de las 9:30 am, sin embargo al contestar la demanda la accionada UGPP propuso la excepción previa de falta de integración del contradictorio con la señora Gladis Sierra de Pérez y nada se dijo al respecto. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento, advierte que en efecto la convocada a juicio UGPP al contestar el escrito demandatorio propuso la excepción previa de falta de Litis consorte necesario con la señora Gladis Sierra de Pérez, quien acudió a dicha entidad a reclamar el derecho económico que con la presente actuación de persigue, esto es, el derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente, este Estrado Judicial en harás de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción y con el fin de no vulnerar el acceso a la administración de justicia y con el fin de garantizar futuras nulidades, se dispone:

ORDENAR INTEGRAR COMO TERCERA AD EXCLUDENDUM a **LA SEÑORA GLADYS SIERRA DE PÉREZ** para que comparezca al proceso.

En virtud de lo anterior, **CÓRRASE** traslado y notifíquese de la presente acción a la arriba mencionada en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, notificación personal la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal y como lo dispuso el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 DE 2020.

En desarrollo de los principios de economía y celeridad procesal, el Despacho suspende la audiencia programada para el día jueves 22 de mayo de la anualidad

que avanza a la hora de las 9:30 a.m.. Cumplido lo ordenado en precedencia, ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

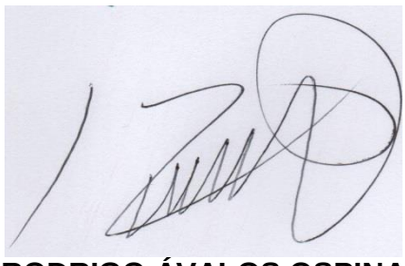

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 056** publicado hoy **26/05/2021**

La secretaria, MDG